

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL 2017 POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

1.-OBJETO.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por lo que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a promocionar actividades desarrolladas durante el ejercicio 2017 por las asociaciones y clubs deportivos del Ayuntamiento de Ames, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

A través de la presente convocatoria, la Concejalía delegada de Deportes se propone la consecución de los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, O DE PRIMER NIVEL.

- Acercar la práctica deportiva al mayor número posible de individuos, empleando para ello a los colectivos existentes en el Ayuntamiento, como mejor instrumento para conseguir este fin.
- La existencia de una vida deportiva estable dentro del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrollada por las entidades del ámbito local, y que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades a desarrollar, como en su puesta en práctica y financiación.
- La participación activa de los vecinos en una actividad -el deporte- de claro interés público, como medio para promover la formación de los más jóvenes, y de propiciar la convivencia entre los vecinos.
- Poner a disposición del Ayuntamiento información completa y actualizada de las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, con el fin de promocionar una relación fluida con las mismas, y posibilitar el diseño de políticas eficaces que permitan dinamizar la actividad de particulares, como complemento de las competencias municipales.

1.2 OBJETIVOS INSTRUMENTALES O DE SEGUNDO NIVEL.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación, u objetivos secundarios:

- Primar el fomento del deporte entre los más jóvenes.
- Primar la colaboración con actividades deportivas municipales.
- Conseguir el autofinanciamento de las entidades como medio de propiciar la sostenibilidad de los clubs y asociaciones deportivas, primando a aquellas que inviertan un mayor porcentaje de fondos ajenos al Ayuntamiento para financiar las actividades desarrolladas.
- Establecer como requisito para acceder a la convocatoria la actualización permanente de la inscripción en el registro municipal de asociaciones.
- Fomentar la práctica del deporte femenino primando a aquellas entidades que lo promuevan.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1 GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser subvencionadas las actividades de índole deportiva desarrolladas por los sujetos indicados en la Base nº 4, así como la adquisición de material inventariable, con un límite de un 20 % del presupuesto total. No se subvencionará la realización de obras.

2.2 MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS FINANCIADOS.

Los gastos para los que se solicite la aportación municipal deberán estar efectuados dentro del ejercicio 2017.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario/la deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio, salvo que por las características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realice con anterioridad a subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta de menor importe.

3.-PRESUPUESTO.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a 75.000 €, imputables a la aplicación presupuestaria 341.489.10.

El importe individual de las aportaciones concedidas de esta convocatoria no podrá superar los 9.000 €.

La presente convocatoria se efectúa bajo la figura de tramitación anticipada. Su aprobación queda sometida por tanto a la condición suspensiva de la entrada en vigor del presupuesto municipal del ejercicio 2018, en el que se contengan los créditos adecuados y suficientes para atender las solicitudes que se presenten al amparo de esta.

Conforme a lo anterior, no podrá realizarse ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso municipal de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla la condición suspensiva citada en el apartado anterior.

4- DESTINATARIOS.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones y clubes deportivos existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones, siempre y cuando los datos de la inscripción estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la aportación.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No podrán optar a estas subvenciones las entidades que se habían acogido a una subvención nominativa o convenio durante el año 2017.

Las asociaciones solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios (AEAT y Ayuntamiento de Ames), así como con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les había sido concedida una prórroga.

Todos los clubes con subvención superior a 5.000 € tendrán que llevar en su atuendo el logo del Ayuntamiento de Ames y, en caso de disponer de medio de transporte, un adhesivo del citado logo.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera registro del Ayuntamiento, en el registro telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.concellodeames.gal/es/>) o en el registro de cualquier Administración Pública adherida a la plataforma de intercambio de registro (SIR) o en cualquier otro registro público a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si acaba en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.

5.3 DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán acercarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

ANEXO 1	<p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.</p> <p>Junto con este anexo, los solicitantes deberán acercar igualmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención. b. Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención. c. Certificación oficial federativa del número de licencias, que especifique el número de licencias femeninas y masculinas. d. Certificación oficial federativa donde se especifique la categoría de competición en la que militaron o participaron los equipos o categorías que componen la entidad en el año 2017. d. Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
ANEXO 2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD.

Las solicitudes de las asociaciones deberá presentarlas el presidente, y la persona que ocupe este cargo deberá constar cómo tal en el Registro Municipal de Asociaciones.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

Los clubes que se demuestre que no presentaron datos reales podrán perder el total de la subvención. Dichos datos podrán ser contrastados con las federaciones deportivas correspondientes.

6.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

6.1 TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria será tramitada por la Concejalía delegada en materia de deportes, que tendrá el carácter de órgano gestor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y será aprobada después de la propuesta motivada de la comisión evaluadora, y el informe del Departamento de deportes acreditativo de que de la información que consta en su poder, se deriva que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda solicitada.

Esta comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente	-El alcalde
Vocales	-Concejal delegada de Sanidad -El animador deportivo, que actuará igualmente como secretario de la comisión.

6.2 VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones a conceder se determinará después de la consideración de las actividades a realizar, de acuerdo en todo caso con el siguiente baremo:

	DESCRIPCIÓN.	PUNTUACIÓN MÁX.
A	Número de beneficiarios	30 puntos.
B	Participaciones en competiciones	25 puntos
C	Número de equipos/ categorías que componen el proyecto	12 puntos.
D	Solicitud de subvención a otros organismos públicos	10 puntos.
E	Organización y colaboración en eventos deportivos organizados o promovidos por el Ayuntamiento de Ames	10 puntos
F	Promoción del deporte femenino	10 puntos
G	Promoción de la lengua gallega	3 puntos
TOTAL		100 PUNTOS.

A. Número beneficiario/las (LICENCIAS FEDERATIVAS): hasta 30 puntos

1-15	16-30	31-45	46-60	61-75	76-90	91-105	+106
4 pts.	8 pts.	12 pts.	16 pts.	20 pts.	24 pts.	28 pts.	30 pts.

B. Participación en competiciones: hasta 25 puntos

Competiciones a nivel local	Competiciones a nivel provincial	Competiciones a nivel autonómico	Competiciones a nivel nacional
5	10	15	25

* Cada club obtendrá un porcentaje de cada puntuación dependiendo del número de equipos, categorías o deportistas que compitan en cada nivel de competición.

C. Número de equipos/categorías que componen el proyecto: hasta 12 puntos

* 1 punto por cada categoría o equipo que componga el proyecto

D. Solicitud de subvención a otros organismos públicos: 10 puntos

- Secretaría General para el Deporte: 5 puntos
- Diputación de la Coruña: 5 puntos

E. Organización y colaboración en eventos deportivos organizados o promovidos por el Ayuntamiento de Ames: hasta 10 puntos

F. Promoción del deporte femenino: hasta 10 puntos (número de licencias femeninas)

1-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	+46
1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos

G. Promoción de la lengua gallega: 3 puntos

Se valorará el uso de la lengua gallega en la difusión (cartelería, página web, redes sociales...) y en el desarrollo de las actividades, actos o eventos de la entidad. Para esto, se presentará todo el material gráfico que acredite el uso de la lengua gallega.

* Quedarán fuera de la convocatoria aquellos clubes o asociaciones deportivas que no obtengan un mínimo de 10 pts.

6.3 IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA

Una vez puntuados todos los clubes y asociaciones deportivas, se sumarán todos los puntos y, teniendo en cuenta la cuantía destinada a esta convocatoria, se establecerá un valor por punto. Este valor será el resultado de dividir la cuantía total de la convocatoria de subvenciones entre los puntos totales de todas las entidades. El importe de la subvención individual a conceder será el resultado de multiplicar el valor punto por el número de puntos conseguidos por la entidad.

La suma de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o la inversión hecha por el beneficiario/la. Como máximo se subvencionará el 80 % del presupuesto subvencionable.

6.4. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El expediente así tramitado se someterá a la Alcaldía, o al órgano a favor del cual la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación.

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fuese desestimada o estimada la solicitud, para los efectos de posibles recursos. Dicha resolución expresará el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente, y el presupuesto subvencionado.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de reparto de aportaciones). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de reparto de aportaciones).

El acuerdo de concesión quedará sometido a la condición suspensiva indicada en la Base 3ª. Cumplida esta condición, la concesión en firme de las subvenciones generará un derecho en favor del beneficiario y el correlativo compromiso para el ayuntamiento, compromiso que sólo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

6.5 ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la publicación de la resolución, los/las beneficiario/las de las aportaciones deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, la no aceptación. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá aceptada la aportación concedida.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El importe a justificar será equivalente, por lo menos, al de la subvención concedida.

7.1 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 28 de febrero de 2018, excepto que se conceda una prórroga, a instancia de parte.

Este plazo podrá ser ampliado hasta el 31 de marzo de 2018, como máximo; esta ampliación podrá ser realizada por solicitud de la persona interesada, realizada antes del 31 de diciembre de 2017, o la propuesta razonada de la unidad gestora.

7.2 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

El deber de justificar la aportación concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO 3 de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

7.2.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, si es el caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

7.2.2 Facturas de gasto, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil.

Para los efectos de lo indicado en el artículo 31 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior. Será requisito necesario su pago con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en esta base.

Los beneficiarios de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias..) y sólo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, tiquets de aparcamiento, etc) y en todo caso para gastos no superiores a 150€.

7.2.3 En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:

- a) Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.
- b) Copias compulsadas de las nóminas abonadas y de los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como de los documentos bancarios acreditativos de los importes pagados (extractos o cargos bancarios).

7.2.4 Copia del material empleado para el cumplimiento del deber de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo con el indicado en la disposición adicional primera.

Para los efectos de la justificación documental, con carácter general se presentarán los originales de los documentos correspondientes. Excepcionalmente se admitirán fotocopias siempre que vengan compulsadas por notario, por el Registro General del Ayuntamiento de Ames o por los registros de otras administraciones públicas, en los casos en los que se presentaran los documentos a través distintos registros.

Con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones de desarrollo de la ley general de subvenciones, con carácter previo a la realización de la compulsada deberá reflejarse sobre el original de la factura un cuño con el sello del Ayuntamiento de Ames, o bien con la siguiente mención "factura empleada para justificar una aportación ante el Ayuntamiento de Ames". En el primer caso, el cuño será insertado por el órgano gestor o por el Registro del Ayuntamiento de Ames.

Con independencia de los libros y registros contables que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiarios de subvenciones como consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagos debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Ames, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3. h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de subvenciones de Galicia.

7.3 TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

Para los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en el apartado anterior. A la vista de la documentación justificativa presentada y luego del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiarios presentaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas y, si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la subvención.

En caso de que la documentación justificativa fuese incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, lo que implicará la renuncia a la aportación concedida.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En caso de que se justifique gasto por el 100 % de la subvención concedida, se abonará la totalidad de la subvención.
- b) En caso de que se justifique gasto inferior al 100 % y, por lo menos, del 50% de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional de la subvención.
- c) En caso de que se justifique gasto inferior al 50 % de la subvención concedida, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará ninguna cantidad.

En aplicación de estos criterios, el informe emitido por el órgano gestor indicará el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar a la entidad beneficiaria.

7.4 JUSTIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA Y PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.

Vencidos los plazos y prórrogas señalados en las bases sin que la entidad beneficiaria de la subvención justificara el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, la unidad gestora emitirá un requerimiento para que, en el plazo improrrogable de quince días, presente la justificación correspondiente. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en la Ley general de subvenciones.

Para el cobro de la subvención, las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.

8.- CONTROL POSTERIOR DE LAS APORTACIONES CONCEDIDAS.

Para los efectos previstos en el artículo 75.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones, la comprobación de las ayudas concedidas se llevará a cabo de la siguiente manera:

8.1 NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES OBJETO DE REVISIÓN .

- Las solicitudes presentadas serán numeradas en función de la fecha y de la hora de presentación en el Registro General del Ayuntamiento.
- De entre todas las solicitudes atendidas, se seleccionarán un 15 % para su control posterior. La cantidad así obtenida será redondeada hasta conseguir un número entero. El número de expedientes que se revisen no será nunca inferior a dos.

8.2 EXPEDIENTES OBJETO DE REVISIÓN.

Los expedientes objeto de revisión serán seleccionados de la siguiente manera:

- a) La solicitud presentada en último lugar será revisada siempre.
- b) Los demás expedientes que se revisen serán los consecutivamente anteriores al indicado en el anterior apartado.

9.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

10.- OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habrían podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del

conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad o la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades para las que se solicite esta aportación no podrán acogerse a otras convocatorias del Ayuntamiento de Ames.

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, si es el caso, a lo dispuesto en el Código Penitenciario (Ley Orgánica 10/85).

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, desarrollado por el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

En el caso de incumplimiento de los plazos de justificación, si el retraso en el cumplimiento del plazo no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada. Si excediera de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada. Y si la extemporaneidad de la justificación excediera de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo que supondrá el 30% del importe de la subvención.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Difusión del carácter público de la financiación.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien, en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Órganos de control de las aportaciones concedidas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de control o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras a la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquiera otros órganos de control interno o externo, nacional o europeo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

Para los efectos derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, que no están previstos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registro público de subvenciones, en los siguientes términos:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Del mismo modo, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del RD 887/06, se advierte que el Ayuntamiento de Ames publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención contemplando, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-Protección de datos.

En cumplimiento con el dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Ames. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Ames.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Ames con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas de subvención del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO AMES EN EL EJERCICIO 2017.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nota.- Junto con este anexo, los solicitantes deberán acercar igualmente:

- Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.
- Certificación oficial federativa del número de licencias, que especifique el número de licencias femeninas y masculinas.
- Certificación oficial federativa donde se especifique la categoría de competición en la que militaron o participaron los equipos o categorías que componen la entidad en el año 2017.
- Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nombre de la persona que presenta la solicitud (Presidente de la asociación)	Nif
Dirección	Municipio
Tfno.	Dirección electrónica

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre:	CIF:
Dirección:	Localidad:
Nº de Registro Municipal de Asociaciones:	Nº de asociados:
Secretario/a:	Email:

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de la actividades realizadas por asociaciones y clubes deportivos durante el ejercicio 2017, SOLICITO al amparo de esta convocatoria la concesión de una aportación para la realización de las actividades indicadas a continuación:

Nota.- Se deberá describir, DE MANERA SUFICIENTEMENTE DETALLADA, la actividad para la que se solicita la subvención, así como el fin u objeto que se espera conseguir con la misma, de hecho que resulte posible contrastar su efectiva consecución. En caso de que el espacio que se ofrece en este cuadro no sea suficiente, podrán emplearse los documentos adicionales necesarios, documentos que serán presentados junto con esta solicitud).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO AMES EN EI EJERCICIO 2017.

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Nombre de la persona que presenta la solicitud (Presidente de la asociación).	Nif
Dirección	Municipio
Tfno.	Dirección electrónica

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre:	CIF:
---------	------

A los efectos de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento del la Ley General de subvenciones.

En relación al proyecto para lo cual se ha solicitado una aportación del Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que la entidad representada por mí está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una aportación al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.
- Que ni yo ni la entidad por mí representada estamos incursos en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario/a de una aportación pública.
- Que no obstante a lo anterior, autorizo al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que la entidad representada por mí se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

Ames, _____ de _____ de 2017

PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD.

Subvenciones.

<i>Administración concedente.-</i>	<i>Importe.-</i>
<i>Total</i> _____	€

Otros ingresos que financiaron la actividad.

<i>Tipo de ingreso</i>	<i>Importe.-</i>
<i>Total</i> _____	€

Ames, _____ de _____ de 201_

PRESIDENTE/A de la entidad.